

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos.	Por capítulos Pesos.
6.º		CAPÍTULO SEXTO GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS <i>Material</i>		
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas.....	1 000	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colectividades.....	3.035	
	3.º	Resguardo de Aduanas.....	900	
				4.935
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO GASTOS DIVERSOS		
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados.....	4.000	
	2.º	Premios de recaudación y expendición.....		
	3.º	Devolución de ingresos.....		
				4.000
8.º		CAPÍTULO OCTAVO EJERCICIOS CERRADOS		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.148 16	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		
				1.148 16
		A deducir: descuentos de haberes.....	252.070 16	
			10.654 25	
		TOTAL de la Sección cuarta.....		241.415 91
		SECCION QUINTA <i>Marina</i>		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO SERVICIO DE TIERRA <i>Personal</i>		
	1.º	Servicio general.....	44.860	
	2.º	Servicios especiales.....	15.516	
	3.º	Gastos generales.....	2.150	
				62.526

(1) Véase el núm. 186 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIO DE BUQUES <i>Personal</i>		
	1.º	Buque de estación.....	37.437 20	
	2.º	Servicio hidrográfico.....	10.181	
	3.º	Servicio de la Comancia general y Capitanía del puerto.....	3.612	
	4.º	Gastos generales.....	1.200	
				52.430 20
3.º		CAPÍTULO TERCERO SERVICIO DE TIERRA <i>Material</i>		
	1.º	Gastos generales de oficina.....	3.380	
	2.º	Idem de los servicios especiales..	1.815	
				5.195
4.º		CAPÍTULO CUARTO SERVICIO DE BUQUES <i>Material</i>		
	1.º	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.º	Raciones.....	12.975	
	3.º	Carbones.....	2.530	
	4.º	Vestuario.....	300	
	5.º	Medicinas y hospitalidades.....	600	
				27.086
5.º		CAPÍTULO QUINTO GASTOS DE CARÁCTER GENERAL		
	Único.	Para esta atención.....		3.300
6.º		CAPÍTULO SEXTO EJERCICIOS CERRADOS		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....		
				150.537 20
		A deducir: descuento de haberes.....		5.064 25
		TOTAL de la Sección quinta.....		145.472 95
		SECCION SEXTA <i>Gobernación</i>		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO GOBIERNO GENERAL <i>Personal</i>		
	Único.	Gobierno general y su Secretaria.		45.632
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO GOBIERNO GENERAL <i>Material</i>		
	1.º	Comisiones del servicio.....	500	
	2.º	Gobierno general.....	2.000	
	3.º	Cablegramas.....	4.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
	4.º	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.....	2.096	
	5.º	Comisión de Estadística.....	300	
				8.896
3.º		CAPÍTULO TERCERO		
		TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
	1.º	Personal.....	5.500	
	2.º	Material.....	500	
				6.000
4.º		CAPÍTULO CUARTO		
		COMUNICACIONES		
		<i>Personal</i>		
	Único.	Para esta atención.....		82.070
5.º		CAPÍTULO QUINTO		
		COMUNICACIONES		
		<i>Material</i>		
	1.º	Administraciones postales de tercera clase y carterías.....	3.640	
	2.º	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.200	
	3.º	Conducciones terrestres.....	117.358	
	4.º	Convenios internacionales.....	200	
	5.º	Valores declarados.....		
				147.398
6.º		CAPÍTULO SEXTO		
		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.º	Hospital de San Germán.....	3.452	
	2.º	Idem de Caridad para mujeres..	264	
				3.716
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO		
		SANIDAD		
		<i>Personal</i>		
	1.º	Subdelegaciones de Medicina Cirugía y Farmacia.....	520	
	2.º	Servicio sanitario de puertos...	8.560	
	3.º	Lazareto de la isla de Cabra.....	800	
				9.890
8.º		CAPÍTULO OCTAVO		
		SANIDAD		
		<i>Material</i>		
	Único.	Para esta atención.....		884
9.º		CAPÍTULO NOVENO		
		ATENCIÓNES GENERALES		
	Único.	Para esta atención.....		20.432
10.		CAPÍTULO DÉCIMO		
		GASTOS EVENTUALES		
	Único.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegrama y anuncios de salida de vapores.		2.500
11.		CAPÍTULO UNDÉCIMO		
		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
	Único.	Para esta atención.....		292.781 31

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

La Dirección general de la Deuda continuará administrando la Sección tercera del presupuesto de gastos, así como la Junta de Clases pasivas tendrá la quinta Sección, y la Ordenación general y la secundaria de los pagos como propia y dependiente de la Dirección general del Tesoro, administrarán lo referente á los departamentos ministeriales. Del mismo modo la Intervención general extenderá su acción fiscalizadora y de contabilidad á todas las dependencias del Estado, en la forma intensa y activa que su adelantada organización la consiente.

Este cuadro general de los servicios

(1) Véase el núm. 183 de este Boletín.

de la Administración Central, acomodándose á la más fácil ejecución del presupuesto, se completará estableciendo en todas las Direcciones la estadística tributaria como base esencial y fundamental de la Administración de todo impuesto.

Tal es, en breve resumen el organismo de la Administración Central, cuyo detalle se desenvuelve en los cuadros de materias que se acompañan, que corresponden á cada uno de los Centros directivos, y en los cuales, conservando todos ellos sus actuales elementos, se combinan en forma tan estudiada que, no sólo responderán á las necesidades presentes, sino que también quedan preparados para las reformas de la Administración regional, provincial y local que el Gobierno, en sazón oportuna, presentará á las Cortes.

Obedeciendo las prescripciones de la ley, publicanse también los medios de realizar los servicios detallados en los cuadros correspondientes, con el personal que figura en las adjuntas plantas, dentro de los créditos votados por las Cortes, los cuales no se alteran, aunque fácil es reconocer que en algunos casos resultan insuficientes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y después de oír el informe de los Centros que la ley determina, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con los informes de la Intervención general de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas del Reino y del Consejo de Estado en pleno, oídos con arreglo á lo que dispone el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad puesto en vigor por el 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública corresponde al Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Constituyen la Administración central de la Hacienda pública las dependencias siguientes: Subsecretaría del Ministerio; Dirección general de Contribuciones directas; de Contribuciones indirectas; de Aduanas; de Propiedades y Derechos del Estado; del Tesoro público; de la Deuda pública; Junta de Clases pasivas; Dirección general de lo Contencioso; Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º La Subsecretaría del Ministerio tendrá á su cargo la Inspección general de Hacienda, la Estadística general de las Contribuciones, Rentas é Impuestos y los demás asuntos que expresa el cuadro adjunto letra A.

Art. 4.º La Dirección general de Contribuciones directas quedará encargada de la administración general de los tributos comprendidos en la Sección primera del presupuesto de ingresos del Estado á que se refiere el adjunto cuadro letra B.

Art. 5.º La Dirección general de Contribuciones indirectas tendrá á su cargo la administración general de las rentas y los impuestos de las Secciones segunda y tercera del Presupuesto de ingresos del Estado, excepto Aduanas, comprendidos en el cuadro letra C que se acompaña. La Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de tabacos formará parte de esta Dirección.

Art. 6.º La Dirección general de Aduanas estará encargada de la recaudación de la renta que le da nombre por los conceptos comprendidos en la Sección segunda del presupuesto de in-

gresos del Estado, y se ocupará en el despacho de los asuntos á que se refiere el cuadro adjunto letra D.

Art. 7.º La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado tendrá á su cargo los servicios comprendidos en la Sección cuarta del presupuesto de ingresos y las materias expresadas en el adjunto cuadro letra E.

Art. 8.º La Dirección general del Tesoro público tiene la delegación superior del Ministro para la Ordenación general de los pagos de las obligaciones comprendidas en el estado letra A del presupuesto de gastos, la recaudación general de los tributos, la especial de los conceptos comprendidos en la Sección quinta del presupuesto general de ingresos del Estado y las materias incluidas en el cuadro adjunto letra F.

Art. 9.º La Dirección general de la Deuda pública entiende en la Administración de los gastos comprendidos en el presupuesto del Estado en la Sección 3.ª de las Obligaciones generales y los asuntos expresados en el cuadro letra G.

Art. 10. La Junta de Clases pasivas clasifica y reconoce los derechos que corresponden á los funcionarios públicos civiles en situación pasiva, y á sus viudas y huérfanos, administra los gastos de la Sección quinta de las obligaciones generales del presupuesto del Estado y se ocupa en los demás asuntos á que se refiere el cuadro adjunto letra H.

Art. 11. A la Dirección general de lo Contencioso corresponde entender en todos los asuntos contenciosos del Estado, y es la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, según se determina en el adjunto cuadro letra I.

Art. 12. La Intervención general de la Administración del Estado fiscaliza é interviene los actos de la Administración pública que producen ingresos ó gastos y la Ordenación de los pagos; lleva la contabilidad del Estado, y rinde la cuenta general del mismo, y entiende en las demás materias que forman el cuadro adjunto letra J.

Art. 13. Se aprueban las plantas del personal del Tribunal de Cuentas del Reino y de las oficinas de la Administración Central, así como el resumen de créditos reformados unidos á este decreto con los números del 1 al 13 inclusive.

Art. 14. Una Junta compuesta de los Directores generales y Jefes superiores de las dependencias de Hacienda de la Administración Central, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio, redactará en el término de tres meses un reglamento general de la Administración Central de la Hacienda pública, que se aprobará por Real decreto.

Art. 15. En igual término de tres meses se redactará por las Direcciones y Centros generales de Hacienda su respectivo reglamento interior, el cual se someterá á la aprobación del Ministro.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo determinado en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Cuadro letra A

Subsecretaría.....	}	Sección 1. ^a —Asuntos generales...	Negociado Central.....	Personal. Habilitación del personal y material. Obras y mobiliarios. Cuerpos Colegialadores. Superintendencia del edificio. Firma.
			Administración general.....	Alzadas contra los acuerdos de primera instancia. Recursos de queja y extraordinarios. Asuntos de carácter general. Dirección y administración del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Biblioteca del Ministerio. Registro general.
			Inspección general y Estadística tributaria.	Inspección de servicios de la Administración central, provincial y especiales. Estadística general de las contribuciones territorial, industrial, impuestos y rentas del Estado.
		Sección 2. ^a —Tributación.....	Presupuestos y recaudación.....	Trabajos preliminares para la formación de los presupuestos. Desarrollo y ejecución del presupuesto corriente. Estudio de los provinciales y municipales. Nota de los presupuestos extranjeros y canje de publicaciones oficiales. Resultados mensuales de la recaudación. Comparaciones por provincias y por tributos.

Cuadro letra B

Dirección general de Contribuciones directas.....	}	Sección 1. ^a —Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y Derechos reales.....	Riqueza rústica y pecuaria.....	Repartimientos y padrones. Recargos municipales. Concesiones por las leyes de Aguas, fomento de la población rural y ensanche de poblaciones. Tributación de las provincias Vascongadas y Navarra. Reclamaciones de agravio. Altas y bajas. Apéndices de los amillaramientos. Incidencias. Defraudación. Comprobaciones. Estadística y presupuesto.
			Riqueza urbana.....	Registro fiscal de fincas. Padrones. Recargos municipales. Excepciones de tributación. Reclamaciones. Altas y bajas. Reforma del Registro fiscal. Incidencias. Defraudación. Comprobaciones. Estadística y presupuesto.
			Derechos reales.....	Informes en los expedientes de reclamación contra acuerdos de primera instancia. Prórroga de plazos para liquidar. Idem para verificar los pagos. Aplazamientos de pagos. Condonaciones de multas. Denuncias. Resolución de consultas de las Administraciones provinciales. Estadística y presupuesto.
		Sección 2. ^a —Contribución industrial y de comercio, Cédulas personales é Impuestos.....	Industrial y de comercio y Cédulas personales.....	Defraudación. Estado general de valores. Estados de altas y bajas. Recursos de queja. Incidencias. Matriculas. Cédulas personales. Arriendos. Incidencias. Estadística y presupuesto.
	Impuestos.....	Donativos. Minas. Carruajes de lujo. Grandezas. Títulos y honores. Impuestos sobre sueldos y asignaciones del Estado, provinciales y municipales. Idem sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. Idem sobre los pagos al Estado provinciales y municipales. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Incidencias de contribuciones extinguidas. Liquidación al Banco de España de contratos antiguos. Recaudadores. Estadística y presupuesto.		
	Negociado general.....	Registro general. Archivo y Biblioteca. Personal y Habilitación. Secretaría.		

Cuadro letra C

Dirección general de Contribuciones indirectas.....	}	Sección 1. ^a —Consumos y otros impuestos.....	Arriendos y cupos.....	Arriendos por los Ayuntamientos. Aforos. Depósitos. Incidencias. Comisos de capitales y pueblos. Reclamaciones. Cupos de poblaciones menores de 30.000 habitantes. Incidencias. Estadística.
			Administración y encabezamientos.....	Administración. Encabezamiento y arriendo por la Hacienda en capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes. Incidencias. Consumos sobre azúcares de producción nacional peninsular. Impuesto sobre alcoholes. Estadística.
			Repartos y conciertos.....	Repartos vecinales. Conciertos gremiales. Repartos en los extrarradios. Conciertos con las Compañías ferroviarias por consumo de grasas y aceites. Incidencias. Presupuestos.
			Impuestos.....	Derechos obvenacionales de los Consulados. Viajeros y mercancías. Conciertos. Incidencias. Pólvoras y materias explosivas. Impuestos sobre intereses y dividendos de la Deuda perpétua, interior y amortizable, y valores mercantiles, industriales y de Corporaciones. Estadística y presupuestos.
	Tabacos.....	Incidencias de la entrega hecha á la Compañía Arrendataria de Tabacos en 30 de Junio de 1897. Intervención y Contabilidad de la Renta.		
	Timbre del Estado.....	Administración y fabricación del timbre del Estado. Adquisición de primeras materias para la elaboración del timbre del Estado. Entrega de efectos á la Compañía Arrendataria de Tabacos. Contabilidad. Comprobaciones. Canje. Incidencias. Papel de oficio para Tribunales. Defraudación. Expedientes de extravío.		
Sección 2. ^a —Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....		Cerillas fosfóricas.....	Alcances. Comisos. Incidencias por contratos pendientes de liquidación de la suprimida Dirección de Rentas estancadas. Cerillas fosfóricas. Concierto con los fabricantes. Comisos. Incidencias.	
		Giro mutuo y otros recursos del Estado....	Administración, Intervención y Contabilidad del Giro mutuo nacional é internacional. Productos de la <i>Gaceta</i> , de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Establecimientos penales. Incidencias. Registro de la Delegación.	
Sección 3. ^a		Negociado general.....	Registro general. Archivo. Habilitación. Personal. Secretaría.	

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1895 á 96		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.076 65	"	"	47.076 65
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial...	3.816.298 24	217.219 02	"	3.599.074 22
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.019.308 52	26.782 73	"	992.525 77
7 Ingresos extraordinarios....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	26.576 80	"	1.573.084 10
10 Enajenaciones.....	"	4.636 83	4.636 83	"
11 Resultas.....	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	3.000	3.000	"
13 Reintegros.....	"	"	"	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	247.318 76	247.318 76	"
TOTAL.....	6.482.338 81	525.533 66	5.956.805 15	
PAGOS				
1 Administración provincial..	294.008 44	18.253 61	"	275.754 83
2 Servicios generales.....	180.111	4.258 13	"	175.852 87
3 Obras obligatorias.....	150.406 48	"	"	150.406 48
4 Cargas.....	735.266 70	6.509 50	"	728.757 20
5 Instrucción pública.....	43.749	2.746 79	"	41.002 21
6 Beneficencia.....	3.086.394 14	83.261 48	"	3.003.132 66
7 Corrección pública.....	93.846 75	8.000	"	85.846 75
8 Imprevistos.....	20.000	2.302 10	"	17.697 90
9 Nuevos Establecimientos....	1.349.660 30	26.668 30	"	1.322.992 50
10 Carreteras.....	508.903	3.830 50	"	505.078 50
11 Obras diversas.....	7.000	"	"	7.000
12 Otros gastos.....	62.987	2.619 94	"	60.367 06
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	3.000	3.000	"
15 Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	242.782 85	242.782 85	"
TOTAL.....	6.482.338 81	404.238 20	6.078.105 61	
Existencia en Caja.....		121.300 46		
TOTAL.....		525.533 66		

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1895-96

Días y horas en que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial en cada pueblo de los que componen esta zona.

Recaudador	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Manuel García Escudero.....	San Martín de Valdeiglesias	Se anunciará por edictos, desde las seis de la mañana á tres de la tarde. 12 y 13 de Agosto. 13 y 14 id. 16, 17 y 18 id.
	Rozas de Puerto Real.....	
	Cadalso de los Vidrios.....	
	Cenicientos.....	
	Pelayos.....	
	Navas del Rey.....	
	Villa del Prado.....	

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—J. Manuel García.

Ayuntamientos

Aranjuez

Acordado por este Ayuntamiento la demolición de la galería de nichos del cementerio de Santa Isabel por su completo estado de ruina é ignorándose el paradero de las familias interesadas de los cadáveres que yacen en dicha galería, se hace público por medio del presente con el objeto de que tengan conocimiento del expresado acuerdo y en su

vista puedan solicitar hasta el día 15 de Septiembre próximo venidero el traslado de los restos mortales á otras sepulturas; bajo apercibimiento de que pasado dicho día sin efectuarlo se procederá á la traslación de los que se encuentran en nichos ó sepulturas perpetuas á sepulturas en el patio de propiedades destinándose al osario los que esten en las no perpetuadas ni renovadas.

Aranjuez 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Enrique Mejías.

Relación de los cadáveres existentes en la galería de nichos á que se refiere el anterior anuncio.

FECHAS			NOMBRES Y APELLIDOS	Sepultura ó nicho que ocupan
Día	Mes	Año		
3	Agosto.	1877	D. Francisco José Arangoi.....	Nicho núm. 9, fila 2.ª
26	Diciembre.	1879	Mariano Zaragoza y Saviso....	" " 12, " "
2	Noviembre.	1879	Doña Genoveba Bourdeaus.....	" " 8, " 3.ª
2	Septiembre.	1867	D. Baltasar Rodríguez Alto.....	" " 11, " "
18	Enero.	1876	Doña Teresa Puerta y Moreno....	" " 1, " 4.ª
18	Enero.	1876	D. Julián García San Pedro.....	" " 2, " "
2	Septiembre.	1867	Baltasar Rodríguez Alto.....	" " 11, " "
2	Febrero.	1883	Florentino La Cierva.....	" " 1, " 1.ª
17	Abril.	1883	Doña Adela Olmo y Domingo....	" " 2, " "
22	Junio.	1878	D. Gregorio Rodríguez Alto.....	" " 6, " "
27	Abril.	1876	Pedro Antonio Jiménez.....	" " 9, " "
11	Agosto.	1881	Doña Angela Soto y Franco.....	" " 14, " "
21	Enero.	1866	D. Manuel Hargrave.....	" " 6, " 2.ª
3	Abril.	1877	Vicente Rodríguez Alto.....	" " 7, " "
7	Abril.	1877	Doña María Alvarez.....	" " 8, " "
6	Octubre.	1887	D. Rafael Correas.....	" " 8, " 3.ª
29	Marzo.	1868	Doña María Luisa Santigan....	" " 4, " "
4	Abril.	1886	D. Juan Urrea y Robledo.....	" " 9, " "
5	Octubre.	1887	Dietusio Mateo Galera.....	" " 13, " "
4	Noviembre.	1887	Joaquín Cleniat.....	" " 14, " "
10	Junio.	1881	Manuel Fernández.....	" " 3, " 4.ª
8	Mayo.	1874	Doña Luisa Alminada.....	" " 4, " "
8	Agosto.	1875	D. Joaquín Basabe.....	" " 5, " "
10	Septiembre.	1884	José María Ulloa.....	" " 7, " "
10	Enero.	1884	Manuel Morates.....	" " 10, " "
1	Junio.	1875	Doña Dolores Aguilar.....	" " 12, " "
9	Enero.	1875	María Josefa Aguado.....	" " 14, " "
4	Agosto.	1867	Andrea Núñez.....	Sepultura núm. 1.
31	Diciembre.	1888	D. Juan Santos.....	" " 2.
10	Febrero.	1884	Joaquín Cello.....	" " 3.
16	Julio.	1879	Juan Manuel Moraleda.....	" " 7.
30	Abril.	1887	Doña Isabel Ibáñez.....	" " 12.
2	Noviembre.	1871	Mandela Santa María.....	" " 13.
13	Abril.	1867	D. Manuel Sánchez Capuchino...	" " 14.
10	Junio.	1869	Luis Castrillón.....	" " 16.
"	"	"	Francisco Cruz.....	" " 18.
26	Marzo.	1877	José Domínguez.....	" " 19.
23	Abril.	1888	Doña Consuelo Olmedo.....	" " 20.
9	Abril.	1882	María Pérez y García.....	" " 21.
5	Agosto.	1872	María Carrillo.....	" " 22.
30	Junio.	1885	María Fosero y Sobrado.....	" " 23.
18	Julio.	1873	D. Tomás Martín Fosero y familia.	" " 24.

Aranjuez 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Enrique Mejías.—El Secretario, Manuel Alcaide.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Victor Garrijo y Sevilla, Teniente Coronel de Caballería y Juez Instructor del primer Cuerpo de Ejército

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación de hechos ocurridos en la noche del 27 de Abril próximo pasado entre la calle de Sagasta y Santa Engracia, (barrio de Chamberí) con el paisano Ceferino Agüero Canesa y la pareja de la Guardia Civil que prestaba servicio en aquel punto, y siendo de absoluta necesidad comparezca en este Juzgado Fuencarral, 106, segundo, á prestar declaración en las expresadas diligencias, á todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca del citado sujeto cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y en caso de ser habido, le prevengan se presente en este Juzgado en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los diarios oficiales y hora de dos á cinco de la tarde.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En Madrid á 1.º de Agosto de 1895.—Garrijo.—Ante mí el Secretario, Francisco de Lucas.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Martínez Enríquez, Juez instructor interino del distrito del Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florencio Montalbán Aranal, que ha vivido en el cuarto segundo de la casa núm. 52, de la calle del Olivar de esta Corte, y á trabajado como mozo independiente en la estación del Ferrocarril del Mediodía, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado sito en el edificio núm. 1, de la calle del General Castaños, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, proceda á la busca y captura del repetido Florencio Montalbán Aranal, remitiéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1895.—José Martínez Enríquez.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 28 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado

do, la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca sita en la villa de Vallecas, que fué embargada á Doña Ventura García Nieto, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad D. Luis y D. José Guzmán y García, como herederos de su padre D. Pablo Guzmán y Salcedo, vecinos de dicha villa, en los autos ejecutivos que contra ellos siguen D. Fernando de Pedro y Serrano y D. Pascual Moreno y Lupiano, sobre pago de pesetas, y cuya finca con la cantidad en que ha sido tasada por las partes de unánime conformidad en la escritura de hipoteca presentada es la siguiente:

Pesetas.

Una casa en la calle del Hospital Viejo, señalada con el número 14, linda por el Norte, ó sea por la derecha, con otra de Manuel León, hoy sus herederos; por Mediodía, ó sea por la izquierda, con la calle del Peine; por Saliente, ó sea por su frente, con dicha calle del Hospital Viejo, y por Poniente, ó sea por la espalda, con la calle del Naipero; tasada en doce mil pesetas. . . . 12.000

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición, advirtiéndose que los títulos de propiedad de referida finca, se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que los que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Agosto de 1895.—José Espuñes.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 29

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de instrucción del mismo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Carrasco, conocido por el supuesto nombre de *Ceferino Martín Alonso*, natural y vecino de Lagunilla, provincia de Segovia, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, que en los primeros días del mes de Febrero último se encontraba trabajando en la carretera de Alpedrete, en este partido judicial, y pernoctaba en la casa de Eusebio Alonso Matesanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Segovia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por lesiones á Marcelino Ramírez Moral, hecho que ocurrió á primeras horas de la noche del día 5 de Febrero referido; apercibido que de no comparecer será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto Luis Carrasco conocido por *Ceferino Martín Alonso*, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en clase de detenido en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 30 de Julio de 1895.—Doroteo González.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente que será inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se llama á D. Hilario López Baeza, natural de Granada, últimamente vecino de Madrid, calle del Aguila, número 26, boardilla, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á recibir 2'75 céntimos, producto de los bienes vendidos por la causa que se le siguió con otros, á él por disparo de arma de fuego, y á los restantes por lesiones que estos le infringieron, en parte de pago de la indemnización acordada en dicha causa á su favor, ó autorice persona que se presente á recogerlo en su nombre; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda; lo cual se halla acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de dicha causa.

Dado en Sepúlveda á 29 de Julio de 1895.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Oreajo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipa Gaona y Páramo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Pérez Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Porvares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

noran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre por la REINA Regente del Reino en Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldoni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde la fecha hasta el día 10 de Octubre próximo.

Los Doctores licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta y cinco años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida

y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de... bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada dirigida al Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la indicada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 15 de Octubre próximo á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 30 de Julio de 1895.—El General Jefe de la Sección, Novoa.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 22 de Julio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
14	40 16	D. José Bruño Olave, una suerte del monte número 11, de ocho fanegas, de tercera, igual á 2.73'92 áreas: linda N., el mismo; S., José Cabo; E., cañada del Monte, y O., Excelentísima Sra. Duquesa de Sevillano.....	1.500
19	188 20	D. Bonifacio Contreras, una tierra al sitio Valdorios, de una fanega y 11 celemines, de primera, igual á 65'63 áreas: linda N., herederos de Jacinto de Madrid Dávila; S., señora Duquesa de Sevillano; E., D. Félix Beltrán de Lis, y O., carretera de Ajalvir.....	1.025
35	3 36	D. Román Galera, una casa en esta población calle de los Gallegos, núm. 2: linda derecha, calle de Valencia; izquierda, Eugenio Rivas, y espalda, herederos de José María Moreno.	1.000
41	14 65	Doña Tomasa García Pinilla, una casa en esta población calle Real, núm. 17: linda derecha, calle del Espejo; izquierda, Doroteo González, y espalda, herederos de Elías Pinilla.....	3.000
76	35 44	D. Elías Mocete, una tierra al sitio San Cristóbal, de siete celemines, de tercera, igual á 19'97 áreas: linda N., Manuel Pinilla Rodríguez; S., Juan Galeote; E., herederos de Narciso Pinilla, y O., herederos de Dionisio Aravaca.....	106 25
		Y un alcacer en la fuente de San Juan, de dos celemines, de primera, igual á 5'70 áreas: linda N., arroyo de la fuente de San Pedro; S., Eusebio Galeote; E., Leandro Sevillano, y O., carril de las eras.....	87 50
80	1 98	D. Luis Manzano, una casa en esta población calle de la Paloma: linda derecha, Gregoria López; izquierda y espalda, herederos de José Lenés Marallera.....	600
81	34 14	D. José Martínez Gil, una casa en esta población calle Real, núm. 40: linda derecha, herederos de Gregorio Pinilla; izquierda, Esteban López Lenés, y espalda, calle de la Condesa de la Vega del Pozo.....	1.960
83	52 26	Doña María Pilar Marallera, una tierra al sitio las Viñas, de seis fanegas, de segunda, igual á 2.05'44 áreas: linda N., herederos de Jacinto Madrid Dávila; S., el camino viejo; E., Joaquín López, y O., herederos de Matias Sanz.....	1.675
84	42 39	D. José María Marallera, una tierra al sitio Valdelacierva, de dos fanegas y seis celemines, de segunda, igual á 85'60 áreas: linda N., herederos de Matias Sanz; S., arroyo de Valdelacierva; E., Sr. Marqués de Valdemediano, y O., Sra. Duquesa de Sevillano.....	700
87	545 59	D. José Lanés Marallera, una huerta de regadío en esta población situada detrás de la Iglesia, de cuatro fanegas, de primera, igual á 1.36'96 áreas: linda N., calle de la Paloma y casa del mismo; S., arroyo de Jan Jorge; E., camino de la Torre, y O., calle de Toledo.....	7.500
114	13 03	D. Antonio Pérez, una casa en esta población calle de San Pedro, núm. 13: linda derecha, con el mismo; izquierda, herederos de María Verdú, y espalda, alcacér de Leandro Sevillano.....	400
118	100 18	D. Marcelino Pinilla, herederos, una tierra al sitio la Pelada, de dos fanegas, de tercera, igual á 68'48 áreas: linda N., arroyo de la Pelada; S. y E., Eduardo Verdes, y O., herederos de Matias Sanz.....	375
120	23 51	D. Hipólito Pinilla, herederos, una tierra al sitio Aguas de Vallecas, de tres fanegas, de tercera, igual á 1.02'72 áreas: linda N., herederos de Francisco Sevillano; S., Sra. Duquesa de Sevillano; E., herederos de Manuel Pinilla, y O., Pascual Rueda.....	562 50
126	167 40	D. Manuel Pinilla Rodríguez, una tierra al sitio camino de Ambróz, de tres fanegas, de primera, igual á 1.02'72 áreas: linda N., José Najera; S., Sra. Duquesa de Sevillano; E., camino de Ambróz, y O., Eduardo Verdes.....	1.850
128	112 50	D. Fructuoso Pinilla, una tierra al sitio la Amarguilla, de dos fanegas y seis celemines,	

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
141	647 05	de tercera, igual á 85'60 áreas: linda N., camino de San Fernando; S., Sra. Duquesa de Sevillano; E., tomillares, y O., herederos de Gregorio Fernández.....	300
217	247 23	Doña Manuela Rodríguez, una casa en esta población calle Nueva, núm. 8: linda derecha, callejón Nuevo; izquierda, Sra. Duquesa de Sevillano, y espalda, tierra de esta hacienda.	5.000
248	9 98	D. Félix Beltrán de Lis, una tierra al sitio el Romillo, de nueve fanegas, de primera, igual á 3.08'16 áreas: linda N., carretera de las Beatas; S., Juan Galeote; E., Josefa Velasco, y O., Salvador Fernández.....	4.950
278	142 97	Doña Francisca Fernández Aguirre, una casa en este término y sitio camino Alto: linda derecha, Simón del Río; izquierda, el arroyo Abroñigal, y espalda, tejár de la misma hacienda.....	1.500
		D. Juan Matén, una casa en esta población calle del Barquillo, núm. 9: linda derecha, herederos de Juan Angulo; izquierda, Enrique Bautista, y espalda, calle del Niño.....	2.600

La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, el día 12 de Agosto, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Vicálvaro á 23 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Comisaría de Guerra del Cantón de Vicálvaro

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en este día con objeto de contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este Cantón durante doce meses que empezarán á contarse desde primeros de Octubre próximo, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación que tendrá lugar con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se verificará en esta Comisaría de guerra el día 12 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en cuyo local se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites desde este día al en que se celebre la subasta, de ocho á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde excepto los días festivos.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios para el ramo de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación y con sujeción á las condiciones del pliego.

Las cantidades que se calculan comprenderán el suministro durante el período del contrato, son las siguientes que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumentos ó disminuciones según lo reclamen las necesidades del servicio.

SUMINISTRO CALCULADO

- Raciones de pan, 96.024.
- Idem de cebada, 76.810.
- Quintal métrico de paja, 6.073.

Vicálvaro 31 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra, Anacleto Olguera.

Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y precios límites segun los cuales ha de ser contratado el suministro de pan, cebada, y paja, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en el Cantón de Vicálvaro, durante doce meses, se compromete á facilitar dichos artículos y hacer el servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes.

- Pan, ración á..... peseta.
 - Cebada, ración á..... peseta.
 - Paja, quintal métrico á... peseta.
- (Fecha y firma del proponente.)

Instituto de San Isidro

Cumpliendo lo dispuesto en la base 6.ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de 1890, en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción pública, se avisa por el presente anuncio á los Profesores privados que se crean con derecho á ser incluidos en las listas de electores, para que remitan á la Secretaría de este Instituto, del 5 al 14 inclusive del corriente de diez á doce de la mañana, el nombre de su domicilio acompañando los justificantes que acrediten dicho derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1895.—El Director, J. Ceruelo.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio